

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

Nº JGL2021/34

JGL-13/09/2021-34

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D. ANTONIO FRANCISCO BARRIONUEVO OSORIO

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Secretario

D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Interventor

D. DOMINGO JESUS SALDAÑA LOPEZ

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de septiembre de 2021, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 34 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre 2021.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-125. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 478/19 (R. Apelación nº 841/21). Órgano:

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Gumersindo 4473 S.L. Situación: Sentencia nº 2950/21. Expte. 10646/2021. Expte. 2021/10646

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 12/21 (R. Apelación nº 1558/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.A.C.R. Situación: Sentencia nº 2959/21. Expte. 10649/2021. Expte. 2021/10649

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-105. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 276/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: A.M.V. y M.E.R.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 186/21. Expte. 10652/21. Expte. 2021/10652

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-132. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 51/19 Órgano: Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: A.F.F. Situación: Sentencia nº 309/2021. Expte. 10654/21. Expte. 2021/10654

7º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1258/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.J.L.L., Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2098/21. Expte. 10655/21. Expte. 2021/10655

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 62/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: Elsamex S.A.U. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 212/21. Expte. 10656/21. Expte. 2021/10656

9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-016. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1259/17. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.L.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2209/21. Expte. 10659/21. Expte. 2021/10659

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-015. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 87/18. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.I.F. Situación: Auto Complemento de la Sentencia nº 2568/21. Expte. 10662/21. Expte. 2021/10662



11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-023. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 127/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: L.M.M. Situación: Firmeza del Auto nº 86/21. Expte. 10665/21. Expte. 2021/10665

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-119. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 387/18. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Casa Romero Habitat S.L. Situación: Firmeza del Auto nº 127/21. Expte. 10667/21. Expte. 2021/10667

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-009. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 28/16 (R. Apelación nº 1342/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hotel Almería S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2786/2020. Expte. 10660/21. Expte. 2021/10660

14º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-126. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 391/19. Órgano: Juzgado de Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Inversiones I.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 206/21. Expte. 10668/21. Expte. 2021/10668

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del concurso de dibujo "Muévete Seguro" para la Semana Europea de la movilidad 2021. Expte. 2021/10765

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del concurso de fotografía " Espacios Intermedios" para la Semana Europea de la movilidad 2021. Expte. 2021/10775

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del precio público, gestión y asignación de funciones Feria Taurina 2021 Roquetas de Mar. Expte. 2021/10679

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del plan reforzado de limpieza y desinfección a aplicar en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, otros Centros educativos y Bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/10759

19º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento integral de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras en las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expte.31/21.-Servicio. Expte. 2021/2874



20º. PROPOSICIÓN relativa a convalidación de omisión de la función interventora para la prorroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro de Drogodependencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con vigencia del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio 2021. Expte. 2021/7116

21º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable del contrato de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición (Lote 1). Expte. 2021/10523

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local de 6 de septiembre 2021.

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de agosto de 2021, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 92 del R.O.F.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2021/8253

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

Número de Resolución	Nombre del documento	Fecha de aprobación final/rechazo	Código de validación
2021/6376	RESOLUCION AES COVID EXP 2021/10037	2021/09/03 09:47:28	VGI8P-64ELG-KHCL5
2021/6377	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/03 09:47:31	1ABVJ-1O8C5-4XGET
2021/6378	Decreto genérico	2021/09/03 09:47:34	7BLRC-U8FWZ-VM94W
2021/6379	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/03	T4AQ0-XZMUH-GYU





		09:47:37	QA
2021/6380	AYTO/2021 - CONTA/154	2021/09/03 09:47:40	2D3DV-C4N2T-QXC0 F
2021/6381	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/03 09:47:43	KD4EH-77RRK-OSME 6
2021/6382	RESOLUCION ALTA VADO CL VESTALES N 12	2021/09/03 09:47:46	A565C-Z2Q53-9R1R
2021/6383	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/03 09:47:49	APC4A-8F4QT-ZQEKS
2021/6384	RESOLUCIÓN AEF EXP 2021/8984	2021/09/03 09:47:52	K4VSA-4TJ17-IQHZE
2021/6385	Decreto genérico	2021/09/03 11:51:40	2H348-98OX8-8YGWU
2021/6386	Resolución Orden Ejecución Expte 06/21 O.E.	2021/09/03 11:55:03	MNDDR-O28PL-DCFF2
2021/6387	RESOLUCIÓN AEF EXP 2021/10024	2021/09/03 11:55:07	5GSG2-FYVAK-92PNF
2021/6388	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/03 13:12:51	KHPNS-AA3XO-1IX5E
2021/6389	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/03 13:12:55	7PKMF-B9C31-34G9R
2021/6390	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11747	2021/09/03 14:28:09	MNCQ8-BZ4GR-I8BPRA
2021/6391	Resolución Fraccionamiento de pago 2021_11745	2021/09/03 14:28:13	RNKL7-JCAAAX-H46E4
2021/6392	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR CRUZ ROJA	2021/09/03 14:28:16	SQO19-MG4SA-XFXVE
2021/6393	RESOLUCION SAD DEP ANA ARCHILLA VARGAS	2021/09/03 14:28:22	4UO7R-6BICZ-DAIB5
2021/6394	RESOLUCIÓN ALCALDE-PRESIDENTE aprobación prórroga Lote 1 Gestión Residuos	2021/09/03 14:28:25	3TIMZ-CI8QI-WKC8L
2021/6395	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2021/09/06 07:43:01	OBA3A-S7PP4-RN8N0
2021/6396	Decreto genérico anticipo caja fija (protocolo y mandos)	2021/09/06 11:51:53	8ABOG-U7KEG-9YSS2
2021/6397	RESOLUCION SAD DEP 2021/10262	2021/09/06 13:04:34	J9O9N-XSP9M-J4YR0
2021/6398	RESOLUCION SAD PC 2021/10293	2021/09/06 13:04:37	FN6TJ-XQHUD-QPMRG
2021/6399	DECRETO DESIGNACION LETRADO	2021/09/06 13:04:40	XAHP9-SRLFS-C7PVL
2021/6400	RESOLUCION SAD PC GEORGETA PARASCHIV	2021/09/06 13:04:43	7C4LJ-OL8RP-JEKR8
2021/6401	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/06 14:37:54	928VT-URV5Z-9ZFRE
2021/6402	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/06 14:37:57	UM45W-UEWEF-NG1UR
2021/6403	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/06 14:38:00	9R938-ROXU3-I8RZ3





2021/6404	Decreto Autorizando rodaje película por vías municipales	2021/09/07 08:25:33	AXHJO-43F4L-I068C
2021/6405	RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO PRJ PINCHO POLIGONO 18 PARC 16	2021/09/07 08:25:38	8YT5O-Z0VS0-04OO8
2021/6406	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 08:25:41	7AQTV-S2KMQ-R1W7R
2021/6407	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 08:25:43	1FT43-8IS4F-HIEM7
2021/6408	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 08:25:46	F5EED-UY1MX-P7AOA
2021/6409	Decreto autorización evento presentación equipo DAKAR 2022	2021/09/07 08:25:49	LUS6Z-ODDWP-DJ7H1
2021/6410	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 08:25:52	7QN5T-IQR10-QJ2Z4
2021/6411	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 08:25:55	JKZNG-I4CBC-O0LXT
2021/6412	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 08:25:57	IHHGJ-MRSCV-10MEO
2021/6413	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 08:26:00	ZPZD3-828IB-9P5D8
2021/6414	RESOLUCION ESTIMACIÓN JUBILACIÓN LINARES SALINAS	2021/09/07 08:26:03	0FDDO-RUY35-PE0Y6
2021/6415	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2021/09/07 08:26:06	24MHI-J5NWV-54HG
2021/6416	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 08:26:11	QOL9W-6CN6G-BCD6I
2021/6417	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 08:26:14	0QM28-AI1QO-TXV8M
2021/6418	Anexo VI-Resolución Aprobación C.menor SABI	2021/09/07 11:01:17	207WP-PH6VH-P8O78
2021/6419	RESOLUCION AES COVID KHADIJA JEBARI	2021/09/07 11:05:28	I2V7E-ZJ8KW-W1OBT
2021/6420	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:10:54	BOSOL-MWWJ4-H210R
2021/6421	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:10:57	VI1U9-RDYTJ-WYEB4
2021/6422	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:11:00	W3033-8JSBX-R15KH
2021/6423	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:11:03	PVUQZ-6SHCM-7BQUC
2021/6424	RESOLUCION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD	2021/09/07 14:11:06	F4376-4IUW7-V7OMO
2021/6425	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:11:10	NVHPX-2ZACO-TVIL0
2021/6426	RESOLUCION SAD PC EXP 2021/10269	2021/09/07 14:11:13	81N5B-UEPLI-9U6YH
2021/6427	Decreto fin vía administrativa con sanción firme	2021/09/07 14:11:16	N41EC-8I2J8-U652N
2021/6428	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/09/07	VFZ0N-G2I2J-YNKPN





			14:11:27	
2021/6429	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:11:30	529CM-6LO2V-U567V	
2021/6430	RESOLUCION ACEPTACION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD	2021/09/07 14:11:34	W08ME-EQBR4-JKJL0	
2021/6431	RESOLUCION BAJA POR CADUCIDAD ERROR 111	2021/09/07 14:11:37	BAMNC-5EF16-EIS43	
2021/6432	Aprobación y disposición ayudas asistencia 1ª edic. "Empleo en Almacén en Roquetas de Mar" Proyecto AP-POEFE	2021/09/07 14:11:43	7GGKN-4NR0I-BJNUV	
2021/6433	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/09/07 14:11:47	Q1AV4-EX1JT-1UWJP	
2021/6434	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/09/07 14:11:50	A4GPF-EO6WK-PTXP	T
2021/6435	Resolución Fraccionamiento 2021-11640	2021/09/07 14:11:53	03T0Y-8Z5WH-52XAB	
2021/6436	Resolución Fraccionamiento de pago 201-11822	2021/09/07 14:11:56	9K2D9-HUPFT-MB72H	
2021/6437	Resolución Fraccionamiento 2021-11714	2021/09/07 14:12:00	UJVOE-K3HMX-UVUG1	
2021/6438	Resolución Fraccionamiento 2021-11809	2021/09/07 14:12:05	2J0WI-7BFZZ-TQUJ1	
2021/6439	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 14:12:12	ER0IW-1XVTN-I601G	
2021/6440	1-RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA II MENOR SOLO	2021/09/07 14:12:16	J60HJ-NGPFP-DZS5M	
2021/6441	RESOLUCION SAD PC 2021/9886	2021/09/07 14:12:23	OYKPQ-WJGM1-3BT	E9
2021/6442	RESOLUCION SAD DEP 2021/10261	2021/09/07 14:12:27	XWLZQ-EI33P-VGZAL	
2021/6443	RESOLUCION AES COVID EXP 2021/10395	2021/09/07 14:12:31	UAW5D-4CBJS-1810J	
2021/6444	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:12:38	2PHMV-EG2S2-A423T	
2021/6445	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:12:41	QPWTJ-1ZLE4-S3EYA	
2021/6446	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:12:44	W2TC4-FRLD2-5TUIF	
2021/6447	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:12:47	DZUC2-0Q12X-FV8S5	
2021/6448	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/07 14:12:51	3K0VY-3824R-5W3PT	
2021/6449	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2021/09/07 14:33:56	8GVT7-EUZSN-EITXL	
2021/6450	RESOLUCION AES COVID 2021/10435	2021/09/08 07:45:58	L3198-IALDS-HZG00	
2021/6451	RESOLUCION AEF COVID 2021/10250	2021/09/08 07:47:49	TBK8X-YYDYS-TX1KQ	
2021/6452	RESOLUCION AES COVID 2021/10172	2021/09/08	K00GH-5ZGZL-BTXV	





		07:48:12	C
2021/6453	RESOLUCIÓN APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA	2021/09/08 07:51:15	EZMQR-CJD4R-Y5TT L
2021/6454	Resolución de aprobación expediente TORERO CAYETANO	2021/09/08 08:52:18	TLLCQ-YG4ID-5I8PU
2021/6455	Resolución Aprobación Expediente TORERO ANDRÉS RAÚL ROCA REY	2021/09/08 08:52:22	527I8-X9MAW-DGFQ C
2021/6456	Resolución aprobación Expediente TORERO FRANCISCO JOSÉ UREÑA, PACO UREÑA.	2021/09/08 08:52:25	BT5MX-FD3LF-FWEJS
2021/6457	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 231	2021/09/08 12:28:54	L7WY6-JSU8F-A54U7
2021/6458	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 231	2021/09/08 12:28:58	3ADM2-29N6D-OK90 D
2021/6459	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 234	2021/09/08 12:29:00	X3YG8-U1HKR-TUO4 R
2021/6460	Resolución Fraccionamiento 2021-11783	2021/09/08 12:29:04	31NC1-YU8ZJ-72ZCO
2021/6461	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 235	2021/09/08 12:29:07	7AGKH-G0WVJ-E531 L
2021/6462	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 237	2021/09/08 12:29:10	Q4Z4C-UCKOB-X48X 9
2021/6463	RESOLUCIÓN RENOVACIÓN MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 239	2021/09/08 12:29:13	RM4Y9-R24QN-YAA6 1
2021/6464	RES INICIO EXPTE SANC TRANSP URB EXPTE 10596-2021	2021/09/08 12:29:16	24GWD-XW3F6-9YAE G
2021/6465	RESOLUCION EXPTE 79308832	2021/09/08 13:40:15	AMGH2-PBZM3-7A0IL
2021/6466	RESOLUCIÓN ACREDITACION INSERCIÓN SOCIAL	2021/09/08 13:40:21	81CHE-BK1BZ-D6FD B
2021/6467	RESOLUCION MODIFICADO PBE VIVIENA Y PISCINA	2021/09/08 14:27:13	1TVIF-OJ42H-68PUI
2021/6468	RESOLUCION LICENCIA PARCELACION POLIGONO 19 PARCELA 21	2021/09/08 14:27:21	AU00H-3YCFQ-YTUD R
2021/6469	RESOLUCIÓN CESE TESORERO MUNICIPAL SERGIO OLEA ROMACHO	2021/09/09 07:56:30	ORDVJ-AMX81-60X65
2021/6470	RESOLUCION ALTA VADO	2021/09/09 08:19:31	OQU72-XFCBE-KI52A
2021/6471	Anexo VII-Resolución Reconocimiento Obligación	2021/09/09 09:50:24	D02YC-DAJYP-9ZUNK
2021/6472	Anexo VII-Resolución Reconocimiento Obligación Cmenor Proyecto CSP	2021/09/09 09:51:54	YSTIT-MEWGJ-AB2AK
2021/6473	Resolución Aprobación pago Fed And Triatlón autorización, inclusión calendario oficial y gastos federativos V Triatlón 2021	2021/09/09 13:14:48	XPF2X-FE1MO-SOJS 4
2021/6474	Resolución Fraccionamiento de pago 2	2021/09/09 13:14:51	J0PE6-OBTBD-42SJ9
2021/6475	Resolución Fraccionamiento de pago 3	2021/09/09 13:15:01	SZC2E-6X2BS-7COJN
2021/6476	RESOLUCION SAD DEP 2021/10474	2021/09/09	C3IPE-F52OJ-4F6SI





		13:15:11	
2021/6477	RESOLUCION DEVOLUCION FIANZA	2021/09/09 13:15:15	NE4ZF-BPAFT-VWI5H
2021/6478	Resolución Fraccionamiento de pago.2021_11741	2021/09/09 13:15:19	6818G-FRE44-VNXCD
2021/6479	EXpte 188-2021 RESP. PAT RESOLUCIÓN ESTIMA PARCIALMENTE	2021/09/09 13:15:25	EK7XY-L8R13-WDEGN
2021/6480	RESOLUCION FIN VIA ADMTVA EXPTE SANCIONADOR PARQUES Y JARDINES	2021/09/09 13:15:28	YNSR0-27VP2-72S8N
2021/6481	Resolución Fraccionamiento de pago.2021_11802	2021/09/09 13:15:31	YAMU0-SMSTT-JE4QJ
2021/6482	Resolución Fraccionamiento de pago.2021_11815	2021/09/09 13:15:43	UVZ1T-YU77G-PT4P2
2021/6483	RESOLUCION DEVOL FD Y COMPL SERVICIO DE PODA LOTE 2	2021/09/09 13:15:47	D200Q-RXOSN-4MMF8
2021/6484	RESOLUCION RENOVACION MERCADILLO AMBULANTE PUESTO N 240	2021/09/09 13:15:49	EUEMW-5E501-AZA67
2021/6485	Resolución Fraccionamiento de pago 2021-11564	2021/09/09 13:57:53	18SRA-UDZOI-1G84K
2021/6486	Resolución Fraccionamiento de pago 2021-11497	2021/09/09 13:57:57	3YQXS-5KHA9-KP125
2021/6487	Resolución Fraccionamiento de pago 2021-11487	2021/09/09 13:58:00	TCMSX-IWTHZ-61XX4
2021/6488	Resolución Fraccionamiento de pago 2021-11483	2021/09/09 13:58:03	GXIVS-RPHTD-4SBWJ
2021/6489	RESOLUCION AES COVID MARLENE DA SILVA SANTOS	2021/09/10 07:49:31	3WI11-89UW9-TKQXD
2021/6490	RESOLUCION AES COVID LAETITIA ETOA	2021/09/10 07:49:55	A52E7-N18MS-NR9LI
2021/6491	RESOLUCION AES COVID MARÍA DOLORES FERNÁNDEZ CORTÉS	2021/09/10 07:50:40	67R29-O6HCT-0FF9X
2021/6492	RESOLUCION AEF COVID BIANCA DANIELA NECHITA	2021/09/10 07:51:42	QN3W2-WQYZ4-E3FGK
2021/6493	RESOLUCION AES COVID DALYS HERNÁNDEZ VALENCIA	2021/09/10 07:52:01	HTHZK-MEL1I-XQOPF
2021/6494	resolucion MODELO 111 08-2021	2021/09/10 07:58:49	267HB-NF67C-JFXYM
2021/6495	resolucion MODELO 115 08-2021	2021/09/10 07:59:10	W49K0-DZBBX-9T0OS
2021/6496	DECRETO DESIGNACION LETRADO (SJ03-21-052)	2021/09/10 08:07:31	M176S-KR8PX-QHMAA
2021/6497	DECRETO DESIGNACION LETRADO (SJ03-21-051)	2021/09/10 08:07:34	U9YD6-L5JSU-GLZA7
2021/6498	RESOLUCION DIETAS AGOSTO 2021 PROTECCION CIVIL SS SS EXP 2021/10247	2021/09/10 08:30:54	TCZN6-RFGS2-BL0RD
2021/6499	RESOLUCION AES EXP 2021/10270	2021/09/10 08:30:57	ZTBO5-G2HP5-ADOG
2021/6500	RESOLUCIÓN AIS 644	2021/09/10 10:37:01	OIGNQ-D5302-KIZMR



2021/6501	RESOLUCIÓN AIS 664	2021/09/10 10:37:08	8JKU8-53FEC-TJEIW
2021/6502	RESOLUCIÓN AIS 643	2021/09/10 10:37:15	LMCNL-HFWMB-CXF P6
2021/6503	RESOLUCIÓN AIS 661	2021/09/10 10:37:23	9ACBT-EUNOH-SEXB R
2021/6504	RESOLUCIÓN AIS 658	2021/09/10 10:37:30	4XOFY-VO5RQ-MTE3 Z
2021/6505	RESOLUCIÓN AIS 657	2021/09/10 10:37:37	QRQ0C-S5/SS-ILB6O

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-125.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 478/19 (R. Apelación nº 841/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Gumersindo 4473 S.L. **Situación:** Sentencia nº 2950/21. Expte. 10646/2021. Expte. 2021/10646

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

ANTECEDENTES

I. Por la Mercantil Gumersindo S.L., se ha tramitado el recurso de apelación número 841/2021 dimanante del procedimiento número 478.2/2019, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Almería y ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, el presente recurso de apelación tiene por objeto el auto 209/2020, de 29 de septiembre dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Tres de Almería en la pieza de medidas cautelares 478.2/2019 que denegó la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión de dos resoluciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: de un lado, el Decreto de 30 de septiembre de 2019, recaído en procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, que ordenaba a la mercantil actora la demolición de las obras realizadas sin licencia (consistentes en sustitución de antepecho, impermeabilización de azotea, sustitución de pérgola tragaluz, recrcido de salidas de ventilación, cerramiento de parte de azotea, ampliación de habitaciones y construcción de piscina cubierta en el Hotel Don Ángel sito en Avda. rey Juan

Carlos I, 174 de Roquetas de Mar); de otro lado, la resolución de 20 de junio de 2020 que acordó la imposición a la recurrente de multas coercitivas por incumplimiento de la orden de restauración antes citada. Debe hacerse constar que, interpuesto inicialmente el recurso contencioso administrativo sólo frente a la primera de las resoluciones mencionadas y solicitada su suspensión, se dictó por el mismo juzgado auto 357/2019, de 4 de diciembre, denegatorio de la medida cautelar; auto que quedo firme al no haberse interpuesto recurso frente al mismo.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de julio de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2950/21 en cuyo Fallo se desestima el recurso de apelación contra el auto 209/2020, de 29 de septiembre, y en consecuencia, se confirma dicha resolución judicial por ser ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la apelante si bien esta Sala haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 139 LJCA limita las mismas, en cuanto a los honorarios de Letrado, a la suma de 500 euros.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2950/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Disciplina Urbanística, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-004.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 12/21 (R. Apelación nº 1558/21). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: A.A.C.R. Situación: Sentencia nº 2959/21.Expte. 10649/2021. Expte. 2021/10649

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

I. Por A.A.C.R., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, y por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, se ha tramitado el recurso de apelación número 1558/2021, dimanante de la Pieza de Medidas Cautelares 12.1/2021 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.

Con fecha 16 de abril de 2021 se dictó Auto nº 89/2021 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, estimando la adopción de la medida cautelar de suspensión de resolución del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que acordó desestimación de recurso administrativo contra resolución acordando demolición de construcción de invernadero realizado sin licencia municipal.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de julio de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 2959/21 en cuyo Fallo se estima el recurso de apelación interpuesto por la recurrente, contra Auto de medidas cautelares número 89/2021, de fecha 16 de abril de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Almería, que se revoca en cuanto a la exigencia de caución. Sin imposición de costas.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 2959/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Disciplina Urbanística, para su debida constancia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.”

5º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-105.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 276/19.
Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.
Adverso: A.M.V. y M.E.R.G. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 186/21. Expte. 10652/21. Expte. 2021/10652

Se da cuenta de la siguiente Proposición:



"ANTECEDENTES"

I. Por A.M.V. y M.E.R.G., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra la resolución desestimatoria presunta de la solicitud de devolución de ingresos indebidos de 7 de agosto de 2018 por la liquidación realizada por importe de 12.627,24 euros, relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana nº 170023499972.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 22 de julio de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 186/21 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2021.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 186/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

6º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-132.
Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 51/19 Órgano:
Juzgado de lo Social nº 2 de Almería. Adverso: A.F.F. Situación:
Sentencia nº 309/2021. Expte. 10654/21. Expte. 2021/10654

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES"

I. Por A.F.F., con fecha 11/01/2019 se presentó en el Decanato de los Juzgados de Almería, la demanda suscrita por la parte actora y a tenor de las conclusiones

efectuadas en el acto del juicio, que se condene a la demandada ZURICH VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. o en su caso al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en caso de *infra seguro*, al abono de la cantidad de 45.000 euros en concepto de mejora. Al efecto se indicaba y se precisó en el acto del juicio, que la cuestión a dilucidar consistía en concretar la fecha del hecho causante. En este sentido se expuso que el actor tenía reconocida la IPT para su profesión habitual por resolución de la Dirección Provincial del INSS de 05/09/2018, por lo que debía resolverse si la fecha del hecho causante era la del dictado de dicha resolución o la fecha de la baja médica del trabajador que concluyó con el reconocimiento de la incapacidad, y ello por cuanto durante ese periodo existió una modificación del artículo 6.2 del Convenio Colectivo de aplicación, reduciéndose la cuantía prevista inicialmente de 60.000 euros a la cantidad de 15.000 euros. La Compañía ZURICH era la que aseguró el riesgo desde octubre de 2016 hasta abril de 2018, fecha ésta última en que entró en vigor la póliza suscrita entre el Ayuntamiento y la Compañía NACIONAL NEDERLANDEN. Y dado que ésta última abonó al actor en concepto de mejora de convenio por la IPT la cantidad de 15.000 euros, restaba por abonar la cantidad de 45.000 euros a cargo de ZURICH, puesto que debía estarse a la fecha de la baja médica del trabajador y no a la fecha del dictado de la resolución por el INSS.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de julio de 2021 nos ha sido notificada la Sentencia nº 309/21 en cuyo Fallo se desestima la demanda interpuesta por el recurrente y absuelve a las demandadas de todas las pretensiones ejercitadas en su contra.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 309/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Recursos Humanos, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-017. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1258/17. Órgano: Tribunal Superior

**de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.J.L.L., Situación:
Firmeza de la Sentencia nº 2098/21. Expte. 10655/21**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES”

I. Por F.J.L.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión de Valoraciones de Almería, de 29 de septiembre de 2017, fijando justiprecio en expte. 72/2016, motivado por la obra pública de “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar”, afectando a la finca nº 186, polígono 10,

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 14 de julio de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 2098/21 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2021.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2098/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-017.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 62/21.
Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.
Adverso: Elsamex S.A.U. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 212/21. Expte. 10656/21. Expte. 2021/10656

Se da cuenta de la siguiente Proposición:



ANTECEDENTES

Por Elsamex S.A.U., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, contra el acto presunto que supone la denegación por silencio administrativo de pago de las facturas reclamadas en el escrito de 20 de marzo de 2020, relacionadas con el contrato “SERVICIO DE CONTROL Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y APOYO OPERATIVO A EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”. El importe reclamado asciende a 140.113,72€.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de junio de 2021 nos ha sido notificada la firmeza de la Sentencia nº 212/21 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2021.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la Sentencia nº 212/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Intervención Municipal, para su debida constancia, y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 4 de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**9º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-016.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 1259/17.
Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: F.L.F. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2209/21. Expte. 10659/21. Expte. 2021/10659**

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

I. Por F.L.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería, de 29 de septiembre de 2017 y fijando justiprecio en expte. nº 38/2016, motivado por la obra pública de “Nuevo acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar”, afectando a la finca nº 426, polígono 10, parcela 51.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de julio de 2021 nos ha sido notificado la Firmeza de la Sentencia nº 2209/21 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio 2021.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2209/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-015.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 87/18.
Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso:: A.I.F. Situación: Auto Complemento de la Sentencia nº 2568/21. Expte. 10662/21. Expte. 2021/10662

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

II. Por A.I.F., Por A.I.F., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de Almería de 23 de noviembre de 2017 fijando justiprecio en expte. 40/2016, motivado por la obra pública de “Nuevo Acceso a



Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar”, afectando a la finca nº 432 y fincas registrales 2784 y 2785 del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar.

En el presente procedimiento se dictó por esta Sala sentencia núm. 2568/2021 en fecha 24 de junio de 2021. Por la representación procesal de la demandante se presenta escrito en el que se manifiesta que la sentencia adolece de defectos que se hace necesario subsanar y completar. La actora señala que en la sentencia existe un error aritmético en la sentencia dictada en la fijación de justiprecio, consistente en la fijación del justiprecio del 5%, establecido en la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), pues si se suman todos los conceptos indemnizados, éste último, relativo al premio de afección, tendría un importe de 38.710,03 €, y en cambio en la sentencia este concepto se ha calculado en 36.480,77 €. En segundo lugar, la demandante manifiesta que la sentencia debe establecer el interés legal devengado desde la fecha de ocupación de la finca, que en cambio especificó la sentencia.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de julio de 2021 nos ha sido notificado el Auto en cuya Parte Dispositiva se desestima la subsanación y complemento de la sentencia dictada por esta Sala con fecha 24 de junio de 2021, número 2568/21, solicitada por la demandante en el procedimiento ordinario 87/2018, con imposición de costas a la recurrente, hasta un máximo de trescientos euros de honorarios de Letrado.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado del Auto y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Unidad de Expropiaciones, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-023.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 127/21.
Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería.
Adverso: L.M.M. Situación: Firmeza del Auto nº 86/21. Expte. 10665/21. Expte. 2021/10665

Se da cuenta de la siguiente Proposición:



"ANTECEDENTES"

I. Por L.M.M., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, frete a la desestimación presunta por silencio administrativo de las solicitudes de regularización de recibos de IBI y revisión catastral presentadas el 16 de septiembre de 2020 y el 24 de septiembre de 2020. Se solicitó, como medida cautelar, la suspensión de la ejecución de las liquidaciones impugnadas, formándose la correspondiente pieza separada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de junio de 2021 nos ha sido notificado la Firmeza del Auto nº 86/21 en cuya Parte Dispositiva se accede a la medida cautelar solicitada, siempre que por la parte actora se presente ante el Juzgado caución en cualquiera de las formas admitidas en Derecho por el importe de la suma reclamada, incrementada en un 25%.

Habiéndose comunicado la caución en Providencia de 29 de junio de 2021, por tanto procede la suspensión de la ejecución.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la Firmeza del Auto nº 86/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-18-119.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 387/18.
Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería.
Adverso: Casa Romero Habitat S.L. Situación: Firmeza del Auto nº 127/21. Expte. 10667/21. Expte. 2021/10667

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES"



Por Casa Romero Habitat S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición de 20 de marzo de 2018 frente a la liquidación nº 161600466, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), sobre el inmueble con referencia catastral 4294101WF3649S0001JD.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de septiembre de 2021 nos ha sido notificado la firmeza del Auto nº 127/21 en cuya Parte Dispositiva se declara terminado el recurso contencioso administrativo contra la actuación administrativa referenciada. Sin costas. De la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2021.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado del Auto nº 127/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria , para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

13º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-009.
Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 28/16
(R. Apelación nº 1342/18) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: Hotel Almería S.L. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 2786/2020. Expte. 10660/21. Expte. 2021/10660

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“ANTECEDENTES

I. Por Hotel Almería S.L., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, contra resolución de 5 de



octubre de 2015 que desestima reposición contra otra resolución de 8 de julio de 2015 que declaraba incumplimiento de las obligaciones de Hotel Almería S.L. en relación al Proyecto de Urbanización del Sector 18.

Se interpuso recurso de apelación contra la Sentencia nº 162/18, de 6 de junio de 2018, que desestimó parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución antes referenciada.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 26 de julio de 2021 nos ha sido notificado la firmeza de la Sentencia nº 2786/20 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre 2020.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 2786/2020 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Dependencia de Transformación Urbanística, para su debida constancia y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nº/REF.: SJ03-19-126. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 391/19. Órgano: Juzgado de Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Adverso: Inversiones I.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 206/21. Expte. 10668/21

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

ANTECEDENTES

I. Por I.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de Contencioso Administrativo de Almería, impugnando resolución sancionadora dictada en expediente 2019/1634 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de septiembre de 2021 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 206/21 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2021.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la Firmeza de la Sentencia nº 206/21 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a la Unidad de Medio Ambiente, para su debida constancia, , y se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 2 de Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del concurso de dibujo " Muévete Seguro" para la Semana Europea de la movilidad 2021. Expte. 2021/10765

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

En vista de la planificación para desarrollar las actividades de la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2021, con el lema “Movilidad Sostenible, Saludable y Segura”, que se celebrará los días 16 a 22 de septiembre y con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los niños y niñas de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo, está previsto el concurso de dibujo “Muévete Seguro”, cuyas bases se definen y exponen en el ANEXO I adjunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se implica en fomentar estos objetivos entre su población más joven.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en virtud del Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P número 25 de 8 de febrero de 2021), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación de las bases del concurso de dibujo “Muévete Seguro”, definidas en el ANEXO I.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases del concurso de fotografía " Espacios Intermedios" para la Semana Europea de la movilidad 2021. Expte. 2021/10775

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

En vista de la planificación para desarrollar las actividades de la SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2021, con el lema “Movilidad Sostenible, Saludable y Segura”, que se celebrará los días 16 a 22 de septiembre y con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de la población de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo, está previsto el Concurso de Fotografía “Espacios Intermedios”, cuyas bases se definen y exponen en el ANEXO I adjunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se implica en fomentar estos objetivos entre su población.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en virtud del Decreto de 1 de febrero de 2021 (B.O.P número 25 de 8 de febrero de 2021), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación de las bases del concurso de fotografía "Espacios Intermedios", definidas en el ANEXO I.

BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍA “ESPACIOS INTERMEDIOS”

El Concurso de Fotografía “Espacios Intermedios” nace en el marco de la Semana Europea de la Movilidad, con el objetivo de fomentar la concienciación y sensibilización de los niños y niñas de Roquetas de Mar sobre la seguridad vial, la movilidad sostenible y el respeto por el medio ambiente, así como el uso de los medios de transporte colectivo.

PARTICIPANTES. La participación estará abierta a toda persona interesada.

TEMA. El tema del concurso es “Espacios Intermedios”.

TRABAJOS. Los trabajos presentados deberán ser inéditos y no haber sido premiados en concursos anteriores. Se valorará la originalidad, el ajuste al tema propuesto, la calidad y el impacto del trabajo. La participación será individual.

PRESENTACIÓN DE LAS FOTOGRAFÍAS. El concurso se promocionará a través de las redes sociales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 16 de septiembre. Los participantes podrán, hasta las 24 horas del día 21 de septiembre, subir las fotografías a Instagram o Facebook, identificándolas con el correspondiente hashtag #EspaciosIntermediosNaturaleza o #EspaciosIntermediosActividades, según la categoría a la que concursen.

INSCRIPCIÓN. La inscripción se materializará mediante la identificación de la fotografía con los hashtags #EspaciosIntermediosNaturaleza o #EspaciosIntermediosActividades.

JURADO. La elección de la mejor fotografía de cada categoría correrá a cargo de un fotógrafo de profesión.

FALLO. El jurado emitirá un fallo inapelable, el cual, se efectuará el día 22 de septiembre del 2021, después de que el jurado haya podido observar los trabajos expuestos y se avisará a las familias para que se personen el día 24 a recoger el premio.

CATEGORÍAS. Se organizará en 2 categorías: naturaleza y actividades.

PREMIOS. La organización incluirá la provisión de 2 premios, uno por categoría, valorado cada uno en 150 €. Los premios se entregarán a las 13:00 horas del día 24 de septiembre de 2021.

UBICACIÓN DEL CERTAMEN. Los trabajos serán accesibles a través de Instagram y Facebook a través de los hashtags #EspaciosIntermediosNaturaleza o #EspaciosIntermediosActividades.

BASES. La participación en el concurso implica la aceptación de las bases, las cuales, serán publicadas en la web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, redes sociales y tablones de anuncios municipales.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos recabados serán tratados de conformidad con las bases del concurso, el Reglamento Europeo de Protección de Datos y con la ley 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Y tienen como único objetivo contactar con los participantes en el concurso. No se cederán datos





personales a terceros. De conformidad con la citada Ley, los datos recabados pasarán a formar parte de un fichero no automatizado propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la finalidad de la gestión del concurso y de cumplir con las finalidades de las presentes bases. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la siguiente dirección de correo electrónico: manuel.lopez@aytoroquetas.org

INCIDENCIAS. Las incidencias que no estén previstas en estas bases serán resueltas por el jurado y los organizadores del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Para resolver cualquier duda, pueden hacerlo en la siguiente dirección de correo electrónico: manuel.lopez@aytoroquetas.org “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del precio público, gestión y asignación de funciones Feria Taurina 2021 Roquetas de Mar. Expte. 2021/10679

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“I. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, perteneciente a la Delegación de Gobierno Interior y Promoción Cultural y Deportiva, en virtud de lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, entre las competencias que tiene delegadas se encuentra la organización, planificación y en su caso autorización de actividades que permitan el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y ocio, incluyéndose la gestión de la Plaza de Toros y los eventos de carácter taurino.

Los espectáculos taurinos en nuestro municipio son un referente cultural y turístico de nuestra localidad, por lo que su organización y ejecución despierta una gran expectación, no solo a nivel provincial sino en todo el territorio nacional, ya que son muchos los aficionados que se desplazan hasta Roquetas de Mar con motivo de la celebración de los mismos.

Por ello, la celebración de "La Feria Taurina 2021" de Roquetas de Mar, en la Plaza de Toros de la localidad, la cual consta de una novillada en clase práctica sin picadores prevista para el día 1 de octubre de 2021 y una tradicional corrida de toros



el día 2 de octubre del mismo año, está considerada como punto de encuentro para los aficionados de todo el país y por este motivo han contado siempre con un atractivo cartel de primera categoría.

En relación a la celebración con dichos festejos taurinos programados y debiendo fijarse para ello unos precios relativos a las entradas correspondientes a la corrida de toros, es por lo que se hace preciso establecer los importes de las diferentes tipologías de localidades de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar que se pondrán a disposición del público que deseé asistir y, de esta manera, poder así dar comienzo a la venta de las mismas, teniendo muy en cuenta en todos los aspectos la situación especial en la que nos encontramos generada por la pandemia global por COVID-19.

En este sentido, consta en el expediente informe técnico al respecto, de fecha 09/09/2021, relativo a la aprobación del precio público, gestión y asignación de funciones de la Feria Taurina, con el siguiente tenor literal:

"Vista la orden emanada de Alcaldía para la celebración de una Feria Taurina que se pretende que tenga lugar los próximos días 1 y 2 de octubre de 2021, compuesta por una novillada en clase práctica (1 de octubre) así como una corrida de toros (2 de octubre) y dada la necesidad de organización de la misma, se pretende establecer mediante el presente documento una asignación de funciones para su organización, en especial las referidas al plano económico en función a las directrices emitidas en dicho sentido por la Tesorería municipal, es por lo que,

INFORMO

Valorado el plano económico según el contenido de la memoria económica adjunta se ha llegado a la conclusión de que es necesario un reajuste al alza de los precios públicos que ayuden a elevar el nivel de autofinanciación de la Feria Taurina 2021, de manera general pero también de manera especial dada la situación generada por la pandemia global por COVID-19.

Siendo así y no existiendo ordenanza reguladora que se ajuste a las necesidades vigentes en el citado evento, es por lo que se propone para su aprobación los siguientes precios públicos (aplicables únicamente para la corrida de toros del día 2 de octubre de 2021):

BARRERA FILA 1	100.00 €
----------------	----------



CONTRABARRERAS FILAS 2,3,4 Y 5	85.00 €
DELANTERA TENDIDO FILA 1	73.00 €
DELANTERA TENDIDO FILAS 2 Y 3	62.00 €
TENDIDO GENERAL FILAS 4 A LA 14	31.00 €
ZONA	SOL Y SOMBRA TENDIDO 5
BARRERA FILA 1	84.00 €
CONTRABARRERAS FILAS 2,3,4 Y 5	67.00 €
DELANTERA TENDIDO FILA 1	56.00 €
DELANTERA TENDIDO FILAS 2 Y 3	45.00 €
TENDIDO GENERAL FILAS 4 A LA 14	25.00 €
ZONA	SOL TENDIDO 6,7,8
BARRERA FILA 1	56.00 €
CONTRABARRERAS FILAS 2,3,4 Y 5	51.00 €
DELANTERA TENDIDO FILA 1	40.00 €
DELANTERA TENDIDO FILAS 2 Y 3	35.00 €
TENDIDO GENERAL FILAS 4 A LA 14	19.00 €
 PALCO	 330.00 €

De la misma manera, se propone al funcionario D. Luis Francisco López Oyonarte, como Coordinador de Actividades y Tiempo Libre, como responsable de taquilla para dar cumplimiento a los puntos del 3 al 7 de las instrucciones de tesorería. Asimismo, se le requiere para ser dado de alta como firma autorizada conjunta con la Alcaldía-Presidencia en la cuenta facilitada por Tesorería para gestionar los diferentes pagos anticipados requeridos para la organización de dichos festejos taurinos tales como el pago a los toreros y ganaderías, abono de los honorarios de los veterinarios y custodia de la documentación técnica emitida por estos, así como cualquier otro que fuese necesario.



Asimismo, acompaña al presente documento el *Protocolo Covid de la Plaza de Toros para su aprobación y puesta en conocimiento de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía a los efectos oportunos.*

Dicha encomienda viene avalada desde el plano meramente técnico como Responsable de la Delegación de Deporte y Tiempo Libre, si bien recomendamos encarecidamente su estudio por un especialista en economía dada su naturaleza económico-financiera y su relevancia económica.”.

Asimismo, acompaña a la presente propuesta los siguientes documentos que constan en el expediente:

Memoria económica en virtud de la Instrucción de Tesorería municipal sobre actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021, la cual viene a valorar la actividad de cara a justificar el establecimiento de los precios resultantes anteriormente señalados.

Un protocolo de protección y prevención de la salud frente al COVID-19 para la instalación municipal denominada “Plaza de Toros de Roquetas de Mar”.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

DECRETO 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Instrucción de la Tesorería municipal, de actuaciones necesarias para la aprobación de precios públicos y la gestión del resto de ingresos relacionados con la Concejalía de Deportes y Tiempo Libre, de fecha 27.07.2021.

Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, y modificación posterior de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2021), propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los precios públicos propuestos que se detallan en el informe técnico evacuado, correspondientes a la corrida de toros programada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, prevista para el día 2 de octubre de 2021, así como la gestión y asignación de funciones de la Feria Taurina 2021, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

MEMORIA ECONÓMICA.

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL COVID-19 PARA LA INSTALACIÓN MUNICIPAL DENOMINADA “PLAZA DE TOROS DE ROQUETAS DE MAR”.

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Tesorería e Intervención municipal de fondos, a la Consejería de salud y Familias de la Junta de Andalucía, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y a los interesados a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del plan reforzado de limpieza y desinfección a aplicar en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, otros Centros educativos y Bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2021/10759

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado curso académico 2020-2021, en cumplimiento de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19 (de 29 de junio de 2020), a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA para el CURSO 2020/2021, las cuales fueron dictadas por la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, se implementó por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar un Plan Reforzado de Limpieza y Desinfección a aplicar en los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que, junto con el resto de medidas preventivas, dio como resultado la posibilidad de un desarrollo de la actividad académica presencial con suficientes garantías de seguridad sanitaria para toda la comunidad educativa del municipio.

SEGUNDO.- Para el curso académico que ahora comienza (2021-2022), con una mejora notable de la situación sanitaria con respecto al inicio del curso anterior, pero siguiendo criterios de prevención y prudencia, la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, ha publicado nuevamente las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19, a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA.

TERCERO.- Las citadas medidas marcan unas pautas similares a las del curso académico anterior, matizadas por la experiencia acumulada en prevención de la Covid-19 y la indudable mejora de la situación sanitaria respecto a la del curso 2020-2021. En la INTRODUCCIÓN del propio documento de MEDIDAS previstas para el curso 2021-2022 se dice literalmente:

"La vigilancia epidemiológica en el curso 2020-2021, realizada con estrecha coordinación con los centros educativos, ha evidenciado a lo largo del curso pasado que los centros educativos no ejercen un papel de ampliación de la transmisión. Tanto los casos en edad infantil y adolescente, como los brotes en centros educativos, han sido reflejo de la transmisión comunitaria. Los brotes notificados han sido de pequeño tamaño, siendo más frecuentes los brotes en educación secundaria obligatoria y bachillerato. De forma general, a lo largo del curso se ha podido mantener más de un 99% de las aulas en funcionamiento".

(...)

“De cara al curso 2021-2022, se han adaptado las medidas teniendo en cuenta a fecha actual la situación epidemiológica, la estrategia de vacunación frente a COVID-19, la revisión de la evidencia científica disponible y las lecciones aprendidas, la gestión de la incertidumbre de la evolución de la pandemia a nivel internacional, y el consenso de que se deben preservar los centros educativos abiertos por su impacto en la salud, el bienestar emocional, la equidad y el nivel educativo en la infancia y adolescencia”.

CUARTO.- *No cabe duda de que actualmente – y afortunadamente – nos encontramos en otra fase de gestión de la pandemia, con un alto porcentaje de la población vacunada, con bajos índices de incidencia acumulada en los últimos 14 días y con un mayor conocimiento científico acerca de la efectividad de las medidas preventivas puestas en marcha a lo largo de todo un curso académico.*

QUINTO.- *En cumplimiento de las citadas MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19 (de 29 de junio de 2020), a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA y atendiendo a la situación sanitaria del municipio, por parte de la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud se ha procedido a redactar un de Plan Reforzado de Limpieza y Desinfección a aplicar en los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Anexo I), el cual pretende contribuir, junto con el resto de medidas, a la seguridad sanitaria de la comunidad educativa del municipio.*

ANEXO I

“PLAN REFORZADO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN A APLICAR EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ROQUETAS DE MAR, OTROS CENTROS EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (CURSO ACADÉMICO 2021-2022)

1.- OBJETO

Garantizar el refuerzo de limpieza y desinfección en los CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ROQUETAS DE MAR, OTROS CENTROS EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, en cumplimiento de las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19 (de 29 de junio de 2021), a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA para el CURSO 2020/2021, dictadas por la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS,



Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía, el cual pretende contribuir, junto con el resto de medidas, a la seguridad sanitaria de la comunidad educativa del municipio.

Relación de centros para limpieza y desinfección:

Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro.

Universidad de Mayores.

CEPER Aguadulce.

CEPER Las Marinas.

CEPER Roquetas de Mar.

Biblioteca de El Parador.

Biblioteca de Roquetas de Mar

Biblioteca de Aguadulce.

CEIP La Romanilla.

CEIP Solanillo.

CEIP Virgen del Rosario.

CEIP Blas Infante.

CEIP Trinidad Martínez.

CEIP Arco Iris.

CEIP Francisco Saiz Sanz. Con módulo de infantil.

CEIP Virgilio Valdivia.

CEIP La Molina.

CEIP Las Marinas.

CEIP Gabriel Cara.

CEIP Francisco Villaespesa.

CEIP Las Salinas.

CEIP Torrequebrada.

CEIP Las Lomas.

CEIP Juan de Orea.

CEIP Posidonia.

CEIP Llanos de Marín.

2.- PLAN DE TRABAJO

2.1 INTRODUCCIÓN

El presente PLAN DE TRABAJO se propone dar cumplimiento efectivo a las citadas medidas, contribuyendo así a establecer las adecuadas condiciones de seguridad sanitaria en los centros.

El presente PLAN DE TRABAJO está orientado de manera más específica a los centros públicos de educación infantil y primaria. No obstante, sus prescripciones y

especificaciones se harán extensivas a los demás centros incluidos en el presente contrato, aplicando las adaptaciones funcionales que resulten necesarias conforme a su naturaleza y características.

2.2 NORMAS GENERALES DE L+D

A) L+D SIN PRESENCIA DE USUARIOS

Los métodos de *limpieza habituales* estarán reforzados con *productos bactericidas de amplio espectro* que nos garantizan la eliminación de gérmenes y suciedad, pero también y debido a su contenido en jabón, además de bioalcohol, deberán eliminar de las superficies restos de coronavirus.

La desinfección se realizará aplicando un producto viricida de exposición *inmediata*, aplicado sobre una bayeta verde que solo se utilizará para esta tarea. El producto en cuestión deberá estar incluido en la lista de biocidas publicada por el Ministerio de Sanidad el 27 de abril de 2020 (y actualizaciones posteriores si las hubiera) y se empleará conforme a las correspondientes notas informativas que el propio ministerio ha publicado para su correcto uso.

Esta limpieza se reforzará con la desinfección usando una mezcla de hipoclorito sódico al 0,1% pulverizada sobre todas las superficies, mesas, sillas, puertas, interruptores, barandillas, entradas, zonas administrativas... Y por supuesto aseos. La mezcla se preparará en el momento de ser usada en la proporción de 30 ml de lejía común + 770 ml de agua. No se podrá usar esta mezcla en ningún caso para la desinfección al día siguiente al de su preparación.

No obstante, la lejía es una sustancia ampliamente corrosiva. Así que en aquellos centros y superficies de especial sensibilidad, se utilizará una mezcla de alcohol al 71%, que no es corrosivo y ha demostrado igualmente la eficacia en inactivar el virus en superficie y no requiere preparación previa, puesto que en su forma comercial ya viene mezclado.

B) DESINFECCIÓN CON PRESENCIA DE USUARIOS

El procedimiento de desinfección cambia porque hay mayor riesgo debido a la presencia de personas y contactos entre ellos, cuando hay usuarios en los centros educativos. Cuando esto no es así, la limpieza y desinfección se realiza bajo la premisa de que no hay un tiempo limitado de actuación. Pero en presencia del alumnado y profesorado, cuando se hace una desinfección el tiempo va a marcar el procedimiento y el uso de un producto viricida de más rápida eficacia.

La desinfección sin limpieza se realizará aplicando un producto viricida de exposición inmediata aplicado sobre una bayeta verde que solo se utilizará para esta tarea. El producto en cuestión deberá estar incluido en la lista de biocidas publicada por el Ministerio de Sanidad el 27 de abril de 2020 (y actualizaciones posteriores si las hubiera) y se empleará conforme a las correspondientes notas informativas que el propio ministerio ha publicado para su correcto uso.

Cada centro siempre dispondrá del producto viricida adecuado para su utilización en situaciones de urgencia no previstas que requieran una actuación desinfectante inmediata.

C) DESINFECCIÓN DE ASEOS EN HORARIO LECTIVO

Los aseos de todo el centro deberán estar acotados a grupos de convivencia. Durante el horario lectivo se establecerán, como mínimo DOS turnos de limpieza + desinfección de cada aseo, en horarios a convenir con la dirección del centro.

Las tareas de limpieza y desinfección a realizar se refieren a todos los lavabos, sanitarios, puertas e interruptores. Se prenderá también a la reposición de jabón de manos.

2.3 NORMAS GENERALES DE L+D ANTE UN CASO SOSPECHOSO DE COVID 19

ALUMNO/AS. Si un alumno/a muestra síntomas compatibles con Covid 19 durante el horario lectivo, deberá ser aislado de forma inmediata a la espera de que sus familiares acudan al centro para recogerlo. Una vez que abandone el centro, el espacio de aislamiento deberá ser desinfectado de inmediato así como proceder a la retirada de los posibles residuos de tipo mascarillas y guantes que estarán depositados en una papelera cerrada.

Escalonadamente también saldrán del centro los demás alumnos que pertenezcan al mismo grupo de convivencia, hasta que el aula que ocupaban quede vacía. Esta aula no volverá a ser usada en ningún momento de la jornada escolar, por lo que la limpieza de la misma podrá realizarse para mayor seguridad en horario no lectivo. Para lo cual deberá colocarse una pegatina a modo de precinto que impida el paso accidental de usuarios a este espacio antes de la desinfección.

PROFESORADO. Si es un profesor/a quien muestra síntomas compatibles con Covid 19 en horario lectivo, este también será aislado en un espacio habilitado para este fin, hasta que pueda abandonar el centro en condiciones seguras. Este espacio deberá ser desinfectado de inmediato y retirados los residuos de la habitación.



Se desalojarán inicialmente todos aquellos espacios donde el profesor/a haya podido estar en contacto con alumnos, de manera que en este caso podrán ser desalojados uno o varios grupos de convivencia, e igualmente se procederá a precintar los espacios hasta proceder a su desinfección.

2.5 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

El Art. 15 de la LPRL, establece como principio básico que debe primar la protección colectiva a la individual, en este momento de alerta sanitaria ante el Covid—19, resulta innegable que las medidas de protección individual son de hecho sistemas de protección colectiva. De manera que no podemos ser ajenos a que el uso adecuado de los EPIs que correspondan al personal encargado de la limpieza y desinfección son elementos de protección para toda la comunidad educativa.

Se establece, como mínimo, la siguiente equipación de protección para proteger a los/as trabajadores/as:

- *Guantes desechables que cumplan con la norma UNE-EN ISO 374-5:2016*
- *Mascarilla auto filtrante FFP2 o KN95 con marcado CE y que cumplan con la norma UNE-EN 149:2001 + A1:2009.*

Las mascarillas deben ser usadas en todo momento, con o sin distancia de seguridad mínima de 1.5 m, aunque siempre que sea posible debe guardarse esa distancia. Los equipos designados para este trabajo serán formados e informados del deber prioritario de buscar activamente esa distancia mínima con cualquier otra persona.

Los guantes deben desecharse en cuanto finalicen los trabajos de desinfección en un grupo de convivencia, sea o no su lugar asignado, espacios comunes y demás estancias donde se haya podido realizar el trabajo.

Cuando exista la sospecha de un positivo en el colegio y cuando se entre a desinfectar la habitación de aislamiento se cubrirán los uniformes con un mono de protección desechable que será eliminado con la bolsa 1 de residuos de la habitación, y una máscara protectora encima de la mascarilla.

El personal de limpieza y desinfección se tomará la temperatura antes de salir de su casa y reportará el registro diario a la encargada, no pudiendo entrar en el colegio con más de 37 grados.



Si esta situación se produce, todo el personal asignado al centro estará formado e informado de los protocolos de trabajo y se habrá elaborado una lista por el orden de sustitución de emergencia de manera que no existirá la posibilidad de que un centro quede desatendido en los trabajos de desinfección.

3.- DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y HORARIOS POR CADA DEPENDENCIA

CUADRANTE PROPUESTO

CENTRO	F R A N J A H O R A R I A D E S I N F E C C I ÓN	PERSONAL/HORAS DÍA	Nº DE E F E C T I V O S
CEIP ARCO IRIS	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP BLAS INFANTE	9:00 a 14:00	Un trabajador 5 h	1
CEIP SOLANILLO	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 2,5 h	1
CEIP FCO. SAINZ	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h + Un trabajador/a 2,5 h	2
CEIP GABRIEL CARA	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP JUAN DE OREA	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP LA MOLINA	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP LAS LOMAS	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP LAS MARINAS	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP LAS SALINAS	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP LLANOS DE MARIN	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP POSIDONIA	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP LA ROMANILLA	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 2,5 h	1
C E I P TORREQUEBRADA	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP TRINIDAD MARTÍNEZ	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP FCO. VILLAESPESA	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
CEIP VIRGEN DEL ROSARIO	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 2,5 h	1
CEIP VIRGILIO VALDIVIA	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 5 h	1
UNIVERSIDAD DE MAYORES	16:00 a 21:00	Un trabajador/a 2,5 h	1



CEPER AGUADULCE	16:00 a 21:00	Un trabajador/a 2,5 h	1
CEPER LAS MARINAS	16:00 a 21:00	Un trabajador/a 2,5 h	1
CEPER ROQUETAS	9:00 a 14:00 y 16:00 a 21:00	Un trabajador/a 2,5 h + Un trabajador/a 2,5 h	2
B I B L I O T E C A AGUADULCE	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 2,5 h	1
B I B L I O T E C A ROQUETAS DE MAR	9:00 a 14:00	Un trabajador/a 2,5 h	1
ESCUELA DE MÚSICA	16:00 a 21:00	Un trabajador/a 5 h	1
BIBLIOTECA EL PARADOR	16:00 a 21:00 h	Un trabajador 2,5 h	1

TOTAL HORAS/DÍA: 110 horas.

Los horarios de limpieza y desinfección indicados son orientativos y se adecuarán a las características específicas y al funcionamiento de cada centro, de manera que no se interfiera negativamente en las actividades propias de cada uno de ellos.

NOTA 1: El cuadro anterior presenta la estructura general del servicio en cuanto a número de trabajadores/as y horario por dependencia en función de las necesidades detectadas a la fecha de redacción del documento. No obstante, se aplicará un criterio de flexibilidad (de mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y adjudicatario que proceda) para reajustar el servicio a cualquier variación de las necesidades específicas,

5.- RECURSOS MATERIALES Y PRODUCTOS

La empresa adjudicataria del servicio deberá contar con los medios materiales suficientes y adecuados para la prestación del servicio, debiendo disponer como mínimo:

Elementos materiales:

Cepillos, recogedor, fregonas y mopas.

Bolsas y sacos.

Bayetas y estropajos.

Carros de limpieza completamente equipados.

Cualquier otro que sea necesario para la prestación adecuada del servicio.

Productos de limpieza:

Desinfectantes, Bactericida/fungicida y viricida concentrado, con acción detergente.

Normas UNE-EN 13697 -14476.

Desengrasantes.

Legía.

Eliminador de olores inodoros y desagües.



Detergentes, preferiblemente etiquetado ecológico europeo Ecolabel EU. (exentos de fosfatos, formaldehido, etc.)

Cualquier otro que sea necesario para la limpieza y desinfección requerida.

Los productos de limpieza serán homologados con el correspondiente registro sanitario con las normas UNE-EN del Ministerio de Sanidad para llevar acabo los protocolos de limpieza desinfección de suelos y superficies lavables, deberán estar perfectamente etiquetados en envases cuya etiqueta contengan información clara del contenido, composición química y posible toxicidad del mismo. Además, se almacenarán en lugar donde el personal ajeno al servicio de limpieza no pueda tener acceso a ellos y que será proporcionado por el Ayuntamiento.

Del mismo modo, correrá por cuenta del adjudicatario el suministro de papel higiénico y papel de manos (plegado para dispensadores), tanto para los aseos de los alumnos como para los de los profesores.

NOTA 1: La desinfección se realizará aplicando un producto viricida de exposición inmediata aplicado sobre una bayeta verde que solo se utilizará para esta tarea. El producto en cuestión deberá estar incluido en la lista de biocidas publicada por el Ministerio de Sanidad el 27 de abril de 2020 (y actualizaciones posteriores si las hubiera) y se empleará conforme a las correspondientes notas informativas que el propio ministerio ha publicado para su correcto uso.

Queda prohibido el uso de cualquier tipo de producto, máquina o aparato que implique impacto ambiental, en función de la normativa vigente o a criterio de los Servicios técnicos pertenecientes a Medio Ambiente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

NOTA 2: Todas las fichas técnicas correspondientes a los materiales, productos y maquinaria a emplear estarán a disposición del técnico municipal responsable del servicio a efectos de supervisión cuando así se requieran.

NOTA FINAL: En cuanto a procedimientos y productos, serán vinculantes los parágrafos 49 y 50 del documento de MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19 (de 29 de junio de 2021), a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA, los cuales se reproducen literalmente a continuación:

49. Para esta L+D y posteriores, siga las recomendaciones que ya están establecidas por esta Dirección General en el siguiente documento PROCEDIMIENTO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES Y ESPACIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CORONAVIRUS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/200320_ProcedimientoL+D_Coronavirus_AND.pdf

50. Si va a contratar alguna empresa externa para realizar estas labores, tenga en cuenta la "Nota informativa sobre Desinfecciones y Desinfectantes autorizados frente a COVID-19". Publicada por esta Consejería, así como la "Nota sobre el Uso de Productos Biocidas para la Desinfección de la COVID-19". Ministerio Sanidad, 27 abril 2020.

<https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/nota%20informativa%20desINFECCIONES%20Y%20DE.pdf>.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-ChinanadocumentosNota_sobre_el_uso_de_productos_biocidas._27.04.2020.pdf.

LEGISLACIÓN APLICABLE

NORMATIVA GENERAL

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19 (de 29 de junio de 2021), a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA para el CURSO 2021/2022, dictadas por la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía.

PROPIUESTA

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada de Educación, Cultura y Juventud, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019) y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de *Plan Reforzado de Limpieza y Desinfección a aplicar en los centros públicos de educación infantil y primaria de Roquetas de Mar, otros centros educativos y bibliotecas dependientes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (curso 2021-2022)*, redactado conforme a las MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD, motivadas por el COVID-19 (de 29 de junio de 2021), a aplicar en los CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA para el CURSO 2021/2022, dictadas por la CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS, Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía. (El citado plan se adjunta a la presente propuesta como ANEXO I).

2.- Dar traslado y notificación a Secretaría General, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los Servicios de Contratación y al actual adjudicatario del servicio a los efectos oportunos.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

19. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento integral de equipos multifunción, impresoras y fotocopiadoras en las dependencias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Procedimiento Abierto Sujeto a Regulación Armonizada. Expte.31/21.-Servicio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I. ANTECEDENTES

Primero.- El servicio a contratar consistirá en el mantenimiento integral de las máquinas fotocopiadoras, impresoras y equipos de multifunción instaladas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, incluyendo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, que comprende el soporte técnico y la reposición de consumibles y demás elementos sujetos a desgaste, en la forma y condiciones generales definidas para las prestaciones de dicho servicio en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por el responsable de las Tecnologías de la Información del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Francisco José Galindo Cañizares, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Unidad de Transformación Digital la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

CÓDIGO CPV:



50313000 Mantenimiento y reparación de máquinas de reprografía

PROCEDIMIENTO: Abierto sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACION: Ordinaria

Sí sujeto a recurso especial de contratación

LOTES: NO PROCEDE, según se informa en la cláusula 6 de la Memoria Justificativa redactada por el técnico municipal competente en la citada materia y que acompaña el expediente, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato en función de la naturaleza del mismo y de las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones que incluye para los diferentes servicios, instalaciones y configuraciones a realizar.

Segundo: El presupuesto base de licitación se fija en CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-€), más treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00€), IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto base de licitación anual es de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00.-€), más el IVA correspondiente, esto es, dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00.-€), lo que hace un presupuesto base de licitación anual de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (96.800,00.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años.

Dicho presupuesto establece un límite máximo de gasto en el que han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a las copias a realizar para la correcta prestación del servicio:

<i>Tipo de Copia</i>	<i>Copias Anuales Estimadas</i>	<i>Precio unitario IVA NO INCLUIDO</i>	<i>IVA</i>	<i>Precio unitario IVA INCLUIDO</i>
<i>Blanco y Negro</i>	<i>Hasta 3.000.000</i>	<i>0,0200 €</i>	<i>0,0042 €</i>	<i>0,0242 €</i>
<i>Color</i>	<i>Hasta 365.000</i>	<i>0,0548 €</i>	<i>0,0115 €</i>	<i>0,0663 €</i>
<i>Blanco y Negro</i>	<i>Copias en exceso*</i>	<i>0,0180 €</i>	<i>0,0038 €</i>	<i>0,0218 €</i>
<i>Color</i>	<i>Copias en</i>	<i>0,0500 €</i>	<i>0,0105 €</i>	<i>0,0605 €</i>





	exceso*		
--	---------	--	--

*Se considerarán copias en exceso aquellas realizadas más allá de las copias anuales estimadas, dentro de cada uno de los años naturales de los que consta el contrato, a partir de la formalización del mismo

Tercero.- En acto celebrado el 29 de abril de 2021 (S 290421), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la apertura del SOBRE 1 se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de clasificación exigidos en la cláusula F) del CAC del PCAP “) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL”.

Cuarto.-Tras la calificación de la documentación aportada por los licitadores participantes en el proceso, se comunicó el estado de admisión/exclusión de los mismos, para cada uno de los lotes, quedando del siguiente modo:

Licitador	ESTADO
SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA, S.A. A04063509	ADMITIDO
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. B91509281	ADMITIDO

Quinto.-En sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 130721), en fecha de 13 de julio de 2021, se procedió a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta sujeta a criterios cuantificables mediante fórmulas de las mercantiles licitadoras, cuya documentación fue valorada conforme a los Criterios de adjudicación definidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia.

Examinada la documentación, se procedió a la valoración de las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Licitador	PRECIO UNITARIO COPIA I/O COPIA B/N	POND ERAC IÓN:	PRECIO UNITARIO COLOR	POND ERAC IÓN: 50	PRECIO UNITARIO E N EXCESO B/N	POND ERAC IÓN: 5	PRECIO UNITARIO EXCESO COPIA COLOR	PONDERACIÓN: 5
SISTEMAS DE OFICINA ALMERIA,	0,0095	40	0,038	0	0,0069	0	0,035	5



S.A.								
GENE R A L MACH INES TECH NOLO G Y , S.L.	0,019	28,28	0	50	0	5	0,045	4,41

Resumen ordenado según puntuación obtenida tras la valoración total:

Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL	ECONÓMICA
GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.	87,69	
SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA, S.A.	45	

Sexto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001 se consideró que la oferta que obtuvo la mayor puntuación presentada por la mercantil GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L.- B91509281, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la Mesa de Contratación requirió en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a la citada mercantil, para que justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes de la misma, atendiendo a los siguientes aspectos de conformidad con el art. 149.4 de la LCSP:

El ahorro que permita el procedimiento de los servicios prestados

Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios

La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios

El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201. Relativo a las Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

O la posible obtención de una ayuda de Estado

Con fecha 22 de julio de 2.021 se recibe a través de la Plataforma de Contratación del Estado la justificación de oferta en baja presentada por el licitador, que es enviada al Técnico Responsable de Transformación Digital para la emisión de informe de valoración.

Dicho técnico emite, con fecha 30 de julio de 2.021, informe favorable afirmando que "la empresa GM Technology justifica suficientemente la oferta presentada con



valores anormalmente bajos". El contenido íntegro del informe citado se hizo público a través del correspondiente acto en la Plataforma de Contratación del Estado.

Séptimo.- Finalmente, la Mesa de Contratación, eleva al órgano de contratación la aceptación de la siguiente propuesta de clasificación de ofertas, proponiéndose la adjudicación en este caso de la oferta presentada por GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con Cif. B91509281, por ser ésta la que tiene la mejor puntuación en base a la relación calidad- precio.

ORDEN	Licitador	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. -B91509281	87,69
2º	SISTEMAS DE OFICINA DE ALMERIA, S.A. - A04063509	45

La mercantil GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con Cif. B91509281, se compromete a realizar el servicio por el presupuesto máximo de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-€), más treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato, siendo los precios unitarios por tipo de copia, los reflejados en la siguiente tabla:

Tipo de Copia	Copias Anuales Estimadas	Precio unitario IVA NO INCLUIDO	IVA	Precio unitario IVA INCLUIDO
Blanco y Negro	Hasta 3.000.000	0,0190 €	0,0040 €	0,0230 €
Color	Hasta 365.000	0 €	0 €	0 €
Blanco y Negro	Copias en exceso*	0 €	0 €	0 €
Color	Copias en exceso*	0,0450 €	0,0094 €	0,0544 €

Octavo.- En consecuencia, la Mesa requirió a la referida licitadora para que en el plazo de diez (10) días hábiles, presentara la documentación necesaria previa a la adjudicación. La empresa propuesta como adjudicataria ha presentado, dentro del plazo otorgado al efecto, la documentación requerida previa a la tramitación de la adjudicación, quedando justificados los siguientes aspectos:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: La cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000.-€). Se emite carta de pago por dicho importe en fecha 03/09/2021 y número de operación 320210004223.



Justificante de la constitución de la garantía complementaria, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP: La cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000.-€). Se emite carta de pago por importe por dicho importe en fecha 03/09/2021 y número de operación 320210004224.

Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, y con la Seguridad Social. Se ha comprobado de oficio que el licitador no figura en las bases de datos de contribuyentes del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

Escritura de constitución y poder del representante de la mercantil.

Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia conforme a lo declarado en su ANEXO X: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA PROFESIONAL:

Volumen anual de negocios en el año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor anual medio del contrato. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, cuyo importe será como mínimo igual a la anualidad del contrato IVA incluido, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

Acreditación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se acredite el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. El requisito mínimo será

que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad media del contrato.

Aportación de un Plan de tratamiento de los residuos. Se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, relativa a la gestión de los residuos generados en la prestación del servicio y a fin de acreditar su menor impacto medioambiental en la ejecución del mismo, la obligación de la empresa adjudicataria de gestionar a su cargo los residuos generados, responsabilizándose de la recogida y traslado a puntos de recogida de residuos, puntos limpios, y/o contenedores específicos los materiales de desecho de los equipos, componentes, consumibles y cuantos residuos sean generados por la prestación del servicio. De esto último se dejará constancia mediante certificación y/o informe del punto de recogida de residuos, donde se indique el tratamiento efectuado de dichos materiales.

Se hace constar en este acto que la supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el técnico municipal Francisco José Galindo Cañizares.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Acta de valoración de ofertas y justificación de oferta en baja, de fecha 17 de julio de 2021, y aprobar el Acta de valoración de oferta en baja y propuesta de clasificación de ofertas de fecha de 10 de agosto de 2021.

Segundo.- La adjudicación del contrato de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS EN LAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR”, a la mercantil GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. con CIF: B91509281, que se compromete a realizar el mencionado servicio por el presupuesto máximo de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-€), más treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00€), IVA incluido, para los dos (2) años de duración del contrato, siendo los precios unitarios por tipo de copia, los reflejados en la siguiente tabla:

Tipo de Copia	Copias Anuales Estimadas	Precio unitario IVA NO INCLUIDO	IVA	Precio unitario IVA INCLUIDO
Blanco y Negro	Hasta 3.000.000	0,0190 €	0,0040 €	0,0230 €
Color	Hasta 365.000	0 €	0 €	0 €
Blanco y Negro	Copias en exceso*	0 €	0 €	0 €
Color	Copias en exceso*	0,0450 €	0,0094 €	0,0544 €

Tercero.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total para los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00.-€), más treinta y tres mil seiscientos euros (33.600,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (193.600,00€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

A tal efecto existen dos Retenciones de Crédito, RC, practicadas con fecha 18 de mayo de 2021, por importes cada una de 96.800,00.-€. y números de operación



220210008866 y 220219000029, correspondientes a las dos anualidades del contrato.

Cuarto.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Quinto.- Frente a este acuerdo de adjudicación cabe interponer el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la Ley CSP, en la forma y condiciones que allí se establecen, así como en los artículos siguientes (45 a 60).

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, tal como establece el artículo 153.3 de la LCSP.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución, a la Unidad de Transformación Digital y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a convalidación de omisión de la función interventora para la prórroga y revisión de precios del contrato de arrendamiento del local destinado a Centro de Drogodependencia del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con vigencia del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio 2021. Expte. 2021/7116

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"I ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local con fecha 15 de marzo de 2021, acordó prorrogar por un año más desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021 el contrato de arrendamiento del local sito en Cl Zamora 1, destinado a Centro de



Drogodependencia en Término Municipal Roquetas de Mar, cuya propietaria es DOÑA ADELA GARCÍA CRUZ con documento de identidad 45586097M, revisando el precio del mismo conforme al Índice de Precios al Consumo del periodo correspondiente que ha sido del -0,3% sobre el precio vigente, lo que supone la cantidad mensual de 907,51 €/mes + 190,57 € correspondientes al 21% de IVA = 1.098,08 € IVA incluido/mes y que hace un total anual de 10.890,12 €/año + 2.286,84 € correspondientes al 21% de IVA = 13.176,96 € IVA incluido/año.

Debiendo comprometer el crédito necesario, previa fiscalización de Intervención, por un importe total de 13.176,96 € a la aplicación presupuestaria 031.01.311.202.00.

2. Desde Intervención Municipal se comunica que se omitió la función fiscalizadora interventora.

Por lo que se requieren los informes preceptivos para subsanación de la omisión de la función interventora.

3. Con fecha 7 de julio de 2021, los Servicios Jurídicos en relación a la actualización del estudio de mercado, informaron que:

“Se ha realizado un estudio de mercado sobre el valor de inmuebles de características similares existentes en la zona, resultando que los precios del metro cuadrado se traducirían entre 7 €/m² y 8 €/m².

El precio del metro cuadrado del inmueble donde actualmente se encuentra ubicado el centro de drogodependencia resultaría de 6,55 €/m² (más IVA) en el momento en el que se acordó en Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2004 formalizar contrato de arrendamiento con la propiedad del mismo.

En cuanto a la revisión de precios, habrá que estar a lo establecido en el apartado 10 del PCAP. A tal fin, la renta que haya resultado de la adjudicación del procedimiento será objeto de revisión anualmente, acomodándose a las variaciones que en más o en menos experimente el índice de precios del alquiler de oficinas, a nivel autonómico de Andalucía publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo oficial que le sustituya, a fecha de cada revisión, tomando como trimestre de referencia el que corresponda al último índice que estuviera publicado en la fecha de revisión del contrato.

Es por ello que actualmente tras las sucesivas prórrogas que se han venido produciendo, el precio actual es de 8,40 €/m².

En consecuencia, se realiza el presente informe con el objeto de actualizar el estudio de mercado realizado en fecha 14 de enero de 2019 confirmado asimismo la vigencia del mismo.

Se encuentra dentro de los precios existentes en la zona y dadas las características de accesibilidad por encontrarse en a pie de suelo, la cercanía al edificio principal del Ayuntamiento donde se ubica el área de Agenda Urbana de la que depende se considera un inmueble apto para la continuidad en la prórroga del arrendamiento que se viene realizando anualmente".

4. Con fecha 27 de agosto de 2021, por Intervención Municipal se emitió el siguiente informe de omisión de la función Interventora:

"DESCRIPCIÓN DETALLADA DE GASTO

1. Número y descripción del expediente: 1 - ofi 1

2021/7116. Prórroga del arrendamiento destinado al centro de drogodependencia.

2. Modalidad del gasto y tipo de expediente: Área de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial, 2.11 Arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento. 2.11 .3 Prórroga y novación (fase AD)

3. Fase del gasto: AD

4. Importe de la fase del gasto: 13.176,96€

5. Aplicación presupuestaria: 031.01.311.202.00 Alquiler de edificios

6. Órgano competente de aprobación de esta fase del gasto: Junta de Gobierno Local

7. Ejercicio económico al que se imputa el gasto: 2021

8.- Motivo omisión función interventora: Gastos que el gestor consideraba ya fiscalizados, o que no eran fiscalizables

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCI).

3. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 05/07/2018 por el que se prueban los requisitos básicos del régimen de



fiscalización e intervención limitada previa aplicable nos el Ejercicio del Control Interno.

5. Bases de Ejecución del Presupuesto de Roquetas de Mar.

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y la vista de la documentación incluida en el expediente, se deduce que se ha realizado un gasto sin fiscalización previa, por lo que se estaría en el supuesto previsto en el artículo 28 del RCI, que establece que en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva esta omisión y, al apartado 2 de este artículo 28 del RCI establece que si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquél, y emitirá al mismo tiempo, su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe al expediente, el órgano competente de la entidad pueda decidir si continúa el procedimiento o no y, otras actuaciones que en su caso, procedan.

A estos efectos, siguiendo el procedimiento previsto en el propio artículo 28 del RCI y Bases de Ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta que la entidad local ha acordado el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos establecido en el artículo 13 RCI y vista la documentación que consta en el expediente, se emite el correspondiente INFORME, que no tiene carácter de fiscalización.

REQUISITOS QUE AJUSTAN AL CUMPLIMIENTO DE NORMA SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone. (Art. 13.2.a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL).
- Que el gasto se genera por un órgano competente. (Art. 13.21) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL)
- Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
- Que, en su caso, existe informe de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

REQUISITOS QUE NO SE AJUSTAN AL CUMPLIMIENTO DE NORMA, QUE A JUICIO DE ESTA INTERVENCIÓN, HAN PRODUCIDO EN EL



MOMENTO QUE SE ADOPTÓ EL ACTO SIN fiscalización o intervención previa, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, a menos que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban efectuarse simultáneamente. (Art. 19.a) RD 424/2017).

EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito presupuestario la aplicación 031.01.311.202.00 Alquiler de edificios.

PROCEDENCIA DE LA REVISIÓN DE LOS ACTOS

No se detectan más infracciones que la propia omisión de la función interventora

En consecuencia, al detectarse, únicamente, la omisión de la preceptiva función interventora, se considera procedente la adopción de una resolución por parte de Junta de Gobierno Local, con el fin de convalidar la omisión de la función interventora y acordar la continuidad del procedimiento para que, en su caso, se pueda proceder a la aprobación de la prórroga de dicho contrato.

Este informe, que no tiene carácter de fiscalización, se incluirá en la relación establecida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RCIL”.

LEGISLACION APLICABLE

1.- Artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Artículo 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

3.- Artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP 122, de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de la Alcaldía de 1 de febrero de 2021, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- El presente contrato se rigió, en cuanto a su preparación y adjudicación, según establece el art. 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), siendo los actos que se dicten en relación con esta fase de formación del contrato impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En cuanto a los efectos derivados del contrato y su extinción, se regirán por las normas de derecho privado, siendo en consecuencia el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surgieran entre las partes (art. 9 RDLeg. 2/2000, de 16 de junio).

II.- Nos encontramos, pues, ante un contrato privado, que en su fase de preparación y adjudicación se sometió a la normativa de contratación vigente en ese momento, tramitándose un concurso público para ello; y que en su fase de ejecución, efectos y extinción se rige por el derecho privado, donde se incluye la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, el Código Civil y la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

III.- Así mismo, en cuanto a la revisión de precios, no resulta de aplicación la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, ni su reglamento de desarrollo, RD 55/2017, de 3 de febrero.

Por cuanto antecede esta Concejalía, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de la Alcaldía de 1 de febrero de 2021, conforme al art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - Convalidar la prórroga aprobada por Junta de Gobierno local en fecha 15 de marzo de 2021, por un año más desde el 1 de agosto de 2020 hasta el 31 de julio de 2021 del contrato de arrendamiento del local sito en Cl Zamora 1, destinado a Centro de Drogodependencia en Término Municipal Roquetas de Mar, con el fin de que surta efecto el acuerdo de la aprobación de la prórroga acordada en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2021.



Segundo. – Dar traslado a Intervención de Fondos para la subsanación de la función interventora omitida en la prórroga aprobada y de la que se le dio traslado.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

21º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable del contrato de servicio de gestión de residuos de construcción y demolición (Lote 1). Expte. 2021/10523

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“El lote 1 del Contrato de Servicio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición tiene como responsable al técnico municipal don Jesús Rivera Sánchez, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con motivo de la reestructuración del Ayuntamiento y el Decreto de Alcaldía de 1 de febrero de 2021, publicado en el BOP número 25 de 8 de febrero, y al objeto de lograr una mayor agilidad en la supervisión y ejecución del contrato indicado con anterioridad, lo que aliviaría, en parte, la carga de trabajo de don Jesús Rivera Sánchez, se estima conveniente designar a un empleado público perteneciente al área de Agenda Urbana como responsable de ese contrato.

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar como responsable del lote 1 del Contrato de Servicio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, relacionado en el apartado primero de esta propuesta, al funcionario público don Demetrio Navarro de la Fe, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

2º. Notificar al adjudicatario del contrato el contenido del presente acuerdo.

3º. Dar traslado a la intervención municipal a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:21 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cincuenta y cinco páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

